6697

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 344-OP.

07466 29.OCT.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas – Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena – Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de $15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

014426

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena – Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y en la Resolución Exenta N° 06127, de fecha 1 de septiembre de 2.009, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruebase el contrato de compraventa del inmueble ubicado en las Poblaciones América y Arauco, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Juana del Carmen Catalán Rivero y SERVIU Metropolitano, que consta en escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matríz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO
A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

.....

Santiago de Chile, a ..... de ..... del año dos mil nueve, ante mí, ..., abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle .....número..... de la comuna de....., comparecen: Don ....., chileno, profesión....., de estado civil, cédula de identidad número ....., con domicilio en ....., de paso en ésta, quien actúa en su calidad de administrador de los bienes propios de su cónyuge doña....., en adelante también e indistintamente, la vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: PRIMERO: Doña ..... es dueña del inmueble ubicado en....., que corresponde al departamento ....., de los planos de Venta por Pisos, de la población ....., ubicada en ....., de la comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números ....., del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año ..... El inmueble figura inscrito a fojas ....., número..... del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa ..... Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según Certificado de Deslindes número ..... de fecha ....., otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintan deslinda: Al NORTE, ...; AL SUR, ...; AL ORIENTE, ...; y AL PONIENTE, ... SEGUNDO: Por el presente instrumento, Don..... .....,en la representación expresada en la comparecencia, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. TERCERO: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus

contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. CUARTO: El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. QUINTO: La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- SEXTO: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. SÉPTIMO: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. OCTAVO: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. NOVENO: Don Andrés Marcelo Silva Gálvez, en la representación en que comparece, en consideración a que el inmueble a que se refiere este instrumento no registra deuda con el Serviu Metropolitano por concepto de saldo de precio o crédito hipotecario y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a fojas..... número..... del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año....- DÉCIMO: La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha..... contrajo matrimonio con don....., bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Que con fecha....., el cónyuge de la vendedora falleció; c) Que no habiendo ingresado en su poder ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presenta acto viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil. DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. DÉCIMO SEGUNDO: Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces

de San Miguel. La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2° La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ASG/SAM/PNP/

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCION
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

28 OCT 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: María Capdevila

9 ejemplares generales (vida)

REPERTORIO N° 25.131

AG/1

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

JUANA DEL CARMEN CATALÁN RIVERO

Proyecto Parque La Serena

Autopista Acceso Sur a Santiago

oooooooooooooooooooooooooooooooo

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a primero de Septiembre del dos mil nueve, ante mí, **MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO**, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro, comparecen: Doña **JUANA DEL CARMEN CATALÁN RIVERO**, chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad número once millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos siete guión K, con domicilio en Pasaje El Toqui número cero novecientos ochenta y tres guión A, departamento doce, Población Arauco Ex Millaray, Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, **la vendedora**, por una parte; y, por la otra, **don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con

domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente **el comprador;** los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen: **PRIMERO**: Doña **Juana Del Carmen Catalan Rivero,** es dueña **del inmueble ubicado en Psje. El Toqui número cero novecientos ochenta y tres guión A, hoy numero cero novecientos noventa y uno, que corresponde al departamento doce,** de los planos de Venta por Pisos, de la población Arauco Ex Millaray, ubicada en Avenida La Serena y calle Los Zapotecas, de la comuna de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números **seis mil sesenta y cinco, seis mil sesenta y cinco guión B y seis mil sesenta y cinco guión C,** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **mil novecientos noventa y cinco.** El inmueble figura inscrito a fojas **quinientos dieciocho número quinientos dieciocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **mil novecientos noventa y seis.** Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno que según **Certificado de Deslindes número mil trescientos veinticinco** de fecha diecisiete de Junio del dos mil nueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana, deslinda: **Al NORTE,** en cuarenta y seis coma veintisiete metros aproximadamente con Pasaje El Toqui; **AL SUR,** en cuarenta y seis coma treinta y seis metros aproximadamente con Límite de Loteo; **AL ORIENTE,** en treinta y cuatro coma cincuenta metros aproximadamente con Avenida La Serena -Cuatro Oriente-; y **AL PONIENTE,** en treinta y uno coma sesenta y dos metros aproximadamente con Sitio Seis A -Copropiedad- de la Manzana G. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento, doña **Juana Del Carmen Catalan**

Rivero, vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO**: La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO**: El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- **SEXTO**: La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO**: Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO**: La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en

caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO: Alzamiento.-** Don **Andrés Marcelo Silva Gálvez,** en la representación en que comparece, y habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la adquisición del inmueble por parte del vendedor, alza y cancela la prohibición que rola a **fojas quinientos veintiocho número mil cincuenta** del Registro Prohibiciones e Interdicciones de Enajenar, del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **mil novecientos noventa y seis. DÉCIMO:** La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha quince de Julio del año mil novecientos ochenta y ocho contrajo matrimonio con don HECTOR GABRIEL ANCAMIL GODOY bajo el régimen de sociedad conyugal. b) Que con fecha trece de Agosto del año mil novecientos noventa y siete, el cónyuge de la vendedora falleció. c) Que no habiendo ingresado en su poder ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presente acto, viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO TERCERO: Se faculta al portador** de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **La Personería** de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda

y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. **Minuta redactada por la abogado María Capdevila D.-** En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Juana Catalán R.

JUANA DEL CARMEN CATALÁN RIVERO **Impresión Digital**

Cni. 11.394.207-K

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
pp. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA
SUBDIRECTORA JURIDICA

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA
NOTARIO - SANTIAGO

Adicionando la escritura que antecede se deja constancia de los siguientes documentos: "**CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL**. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE de 2009. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **06829-00029**. Dirección o Nombre de la Propiedad: PJ EL TOQUI 0983 DP 12 A ARAUCO. Destino de la

Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: **4.176.365.** AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: 4.176.365. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: 0. AÑO TERMINO DE EXENCION: INDEFINIDO. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.- OTRO.- "I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA. DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES. DEPTO. DE CATASTRO. **N° 1325.** FECHA **17 JUN 2009.** **CERTIFICADO DE DESLINDES**. EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE: AL DEPARTAMENTO **12.** BLOCK **A.** COPROPIEDAD **SITIO 6B.** MANZANA **G.** UBICADO EN **PASAJE EL TOQUI.** POBLACION **ARAUCO.** NUMERO MUNICIPAL **0991. LE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES DESLINDES: NORTE** EN 46,27 M. APROX. CON PASAJE EL TOQUI. **SUR** EN 46,36 M. APROX. CON LIMITE DE LOTEO. **ORIENTE** EN 34,50 M. APROX. CON AVENIDA LA SERENA -4 ORIENTE-. **PONIENTE** EN 31,62 M. APROX. CON SITIO 6A -COPROPIEDAD- DE LA MANZANA G. INFORMACION CONFORME A PLANO DE LOTEO RESPECTIVO. SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA **SRA. JUANA CATALAN R.,** PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES. HAY FIRMA Y TIMBRE **JORGE VALENZUELA GALVEZ. ARQUITECTO. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES."** Conforme.-

María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42 - AG
NOTARIO - SANTIAGO
06 OCT. 2009